PRODUCTOS DE TABACO Y DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA

El tabaco causa más de **8 millones de muertes al año en todo el mundo**. En **México** hay cerca de 16 millones de fumadores y **173 personas fallecen diariamente** por enfermedades asociadas al tabaquismo.

Los productos de administración de nicotina, como los cigarros electrónicos, generan aerosoles que contienen nicotina y otras sustancias tóxicas. Cerca de **1 millón de adultos mexicanos consume cigarros electrónicos**.

El **humo de segunda mano** es el humo que proviene de un cigarro encendido, o de alguien exhalando humo cuando esta fumando. De igual forma, el **aerosol de segunda mano** proviene de las emisiones producidas por los productos de administración de nicotina o de quien los consume.

No existe un nivel seguro de exposición al humo y aerosoles
para los usuarios y no usuarios.

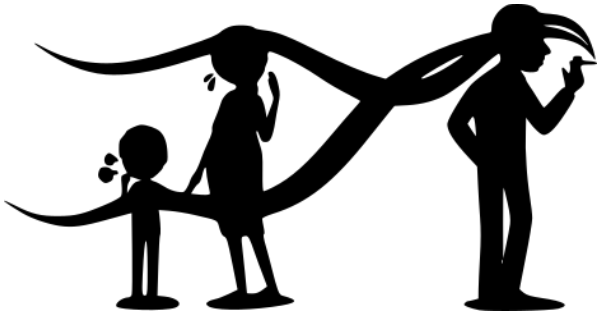

Pensando en la salud de la población, México cuenta con leyes que permiten la regulación del tabaco y los diferentes **productos** de tabaco y **administración de nicotina**, siendo éstos últimos **prohibidos su circulación y comercialización.**

La Ciudad de México cuenta con la

Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores de la Ciudad de México,

última reforma 17 de diciembre de 2019.

SERVIDORES PUBLICOS

Artículo 26.- Los funcionarios y servidores públicos que violen lo dispuesto en la presente Ley serán sancionados por el órgano de control interno que les corresponda.

SANCIONES

Artículo 29.- Las sanciones administrativas podrán consistir en:

I. Multa;

II. Suspensión temporal del servicio;

III. Clausura definitiva del servicio, en cuyo caso quedarán sin efecto las autorizaciones que se hubieran otorgado al establecimiento; y

IV. Arresto por 36 horas.

En el caso de reincidencia, se aplicará el doble del monto de la sanción impuesta, en caso de repetir la conducta sancionada, procede arresto hasta por 36 horas.

MONTO DE LAS SANCIONES

Artículo 30.- Se sancionará con multa equivalente de diez a treinta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, a las personas que fumen en los lugares que prohíbe el presente ordenamiento; la multa será impuesta por el Juez Cívico correspondiente, y será puesto a disposición de éste, por cualquier policía de la Ciudad de México.

El valor actual de una **UMA en México para 2023 es de 103.74 pesos mexicanos.**

DENUNCIAS Y QUEJAS: COFEPRIS 800 033 5050

LÍNEA DE LA VIDA: 800 911 2000

CLÍNICA CONTRA EL TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS ADICTIVAS "DR. RAÚL CICERO SABIDO"

TORRE DE CARDIOLOGÍA ANGIOLOGÍA NEUMOLOGÍA 503 / PRIMER PISO

TEL. 55 2789 2000 EXT. 5127
TEL. DIRECTO: 55 5004 EXT. 8679

DIRECCIÓN:
DR. BALMIS 148. COL. DOCTORES

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

HOSPITAL GENERAL de MÉXICO
DR. EDUARDO LICEAGA

HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"

CLÍNICA CONTRA EL TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS ADICTIVAS "DR. RAÚL CICERO SABIDO"

NORMATIVA EN MATERIA DE CONSUMO DE TABACO, HUMO AJENO Y EMISIONES

ESPACIO 100%
LIBRE
DE HUMO
DE TABACO
Y EMISIONES